

25513 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos denominada «Nadal'92», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «Nadal'92», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Nadal'92», Principado de Andorra.

Artículo 2.º El Principado de Andorra dedica su emisión de Navidad este año al pintor florentino Fra Angélico (1387-1455). En el sello aparece representado un fragmento de su obra «La epifanía», incluida en la tabla «La Anunciación», depositada en el Museo del Prado. Madrid.

Características técnicas

Valor facial: 27 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor en papel estuado engomado fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 550.000 ejemplares en pliegos de 24 sellos.

Artículo 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 18 de noviembre de 1992.

La venta cesará el 19 de noviembre de 1994; pasada dicha fecha, serán retiradas de la venta las existencias que obren en poder de los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Róbles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25514 *ORDEN de 9 de octubre de 1992 por la que se concede autorización definitiva al Centro de Educación Secundaria «Samer Calasanz» de Valdemoro (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Cascallana Azcona, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Samer Calasanz» de Valdemoro (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Samer Calasanz». Titular: Salvador Cascallana Azcona. Domicilio: Calle Terrerías, sin número. Localidad: Valdemoro. Municipio: Valdemoro. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, el Centro proyectado podrá impartir las siguientes enseñanzas: Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Tercero.—La Inspección Técnica deberá comprobar la suficiencia de las titulaciones del profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25515 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en 27 de febrero de 1992, relativo al recurso contencioso-administrativo formulado por la Maestra doña Pilar Giménez Barrera, contra la Resolución definitiva del concurso de traslados de 30 de mayo de 1986.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1992, referente a la sentencia de 27 de febrero del mismo año, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso número 999/1987, interpuesto por la Maestra doña Pilar Giménez Barrera, contra la Resolución definitiva del concurso de traslados de 30 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencias» de 12 de junio),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de doña Pilar Giménez Barrera, contra la Resolución de 30 de mayo de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia, que resolvió el recurso de traslados de Profesores de EGB convocado el 24 de octubre de 1985, y contra la Resolución de 19 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.